



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 15 DE MARZO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

35
SECCIÓN IX

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO INCLUYENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo del 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción V y 10 fracciones III y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1 fracción I, 3 fracción I, y 7 fracción VIII de la Ley Para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en

coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- VII. La Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, tienen por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “Jalisco Incluyente”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- IX. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Jalisco Incluyente**”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

INTRODUCCIÓN.

6

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística estimó en el año 2010, un total de 290,656 personas con limitación en la actividad en el Estado de Jalisco, es decir, alrededor del 4% de la población estatal.

Los casos de discapacidad medida como diferentes tipos de limitación congénita o adquirida (accidente o enfermedad) se pueden apreciar en el siguiente cuadro que muestra datos a nivel estatal en Jalisco:

Tipos de limitación	Número de personas
Caminar o moverse, subir o bajar	167,663
Ver, aun usando lentes	68,348
Hablar, comunicarse o conversar	24,196
Escuchar	29,960
Vestirse, bañarse o comer	15,654
Poner atención o aprender cosas sencillas	15,488
Mental	34,955
Total	356,264

El total suma una cantidad mayor al número expresado como cifra global de personas con discapacidad en el Estado, porque una persona puede presentar más de una discapacidad (discapacidad múltiple).

En cuanto a las características de edad de la población con discapacidad, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del Consejo Estatal de Población (COEPO) correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, donde el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con discapacidad.

La atención de este grupo poblacional en las diferentes etapas del ciclo vital resulta prioritaria por la evidencia que existe respecto a la acumulación de carencias sociales, lo cual aumenta las condiciones de vulnerabilidad con las que se vive la discapacidad.

Así por ejemplo, un diagnóstico realizado recientemente por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente, con base en las estadísticas generadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), destaca que mientras en Jalisco, 19% de las personas sin discapacidad presentan tres o más carencias, es el 35% de las personas con discapacidad las que registran tres o más carencias. Del mismo modo, la proporción de las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema es un poco más del doble de las personas sin discapacidad, 11.39% y 4.85% respectivamente.

Otro importante aspecto a considerar es la discapacidad severa que representa necesidades de cuidados mayores dentro de los hogares, donde se eleva la tasa de dependencia (muchos consumidores y pocos trabajadores remunerados económicamente), lo que repercute en que por lo menos se pierdan dos ingresos, es decir, la persona con discapacidad severa y el/la cuidador(a).

Las personas con discapacidad severa (PCDS) son quienes tienen problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado.

Otro reto de los hogares, es el alto costo terapéutico asociado con muchas PCDS que no puede ser cubierto en su totalidad por la familia, lo que también tiene consecuencias en las oportunidades de tratamiento para la mejora de las PCDS.

Aunque no existe un dato a nivel estatal sobre el grado de severidad de la discapacidad, a escala nacional, la "Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana" (ENPDis) realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud del gobierno federal, registró en el año 2010 que el 38.0% de la población con discapacidad notificó una discapacidad leve, 34.3% moderada, 22.0% severa y 11.1% extrema que le imposibilita a llevar a cabo actividades de la vida diaria, siendo este último caso el que se considera como población objetivo de una de las modalidades del Programa. Estas cifras suman más del 100% en referencia a más de una discapacidad a la vez que pueden tener las personas.

En el año 2013, el programa "Jalisco Incluyente" consideró apoyos de aparatos funcionales para personas con discapacidad auditiva y motora, mientras para el 2014, se amplía a discapacidad visual y se adiciona una nueva modalidad de apoyo a través de pensiones no contributivas para las personas con discapacidad severa permanente, en reconocimiento a las implicaciones que representa, el cuidado intensivo requerido, para ellas y sus hogares.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.

8

- 3.8 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** “Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Jalisco Incluyente)”.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al bienestar de la población con discapacidad sensorial y motora permanentes en el Estado de Jalisco a través de apoyos que faciliten el desarrollo de su vida cotidiana y en el caso de las personas con discapacidad severa permanente, a mejorar la disponibilidad de recursos económicos que mejoren su calidad de vida.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Mejorar las condiciones de integración social de las personas con discapacidad sensorial y motora permanentes, a través de aparatos funcionales que sirvan como herramientas para superar barreras físicas que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- II. Mejorar ingresos de los hogares y las personas con discapacidad severa permanente que habiten en ellos.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o marginación.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población potencial de El Programa son todas las personas que tengan discapacidad permanente de tipo motora, auditiva o visual, así como las personas con discapacidad severa que residan en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Y la población objetivo se refiere a la población potencial antes mencionada que presente tres o más carencias sociales según la medición de pobreza multidimensional y sea posible atender según la suficiencia presupuestal.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE"							
u n t	Población con discapacidad motora, auditiva y visual (INEGI, 2010)	Personas con discapacidad severa 22.0% + 11.1%	Presupuesto asignado 2014	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Personas con discapacidad con tres o más carencias sociales**	Población Objetivo 2014
e	265,971	96,207	\$ 20,000,000	\$ 400,000	\$19'600,000	101,730	2,202

Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010) y Medición Multidimensional de la Pobreza (CONEVAL, 2010).

*Se considera como base de estimación el porcentaje a nivel nacional sobre el grado de severidad (22.0 + 11.1 =33.1%) por el total de personas con discapacidad en el Estado.

**Se calcula por aproximación, al no contar con información sobre el tamaño de la población con discapacidad severa en el estado de Jalisco. La estimación se hace a partir de multiplicar la población total con discapacidad (290,656 personas) por el porcentaje de población con discapacidad que presenta tres o más carencias sociales (35%).

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** En especie.- Dirigido a personas con discapacidad motora. Consistente en la entrega de sillas de ruedas, que permitan mayor grado de autonomía y funcionalidad del/la beneficiario/a.
- B.** En especie.- Dirigido a personas con discapacidad auditiva permanente. Consistente en la entrega de auxiliares auditivos.
- C.** En especie.- Dirigido a personas débiles visuales o ciegos. Consistente en la entrega de bastones blancos para movilidad.
- D.** Monetario.- Dirigido a personas con discapacidad permanente en grado severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo. Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera bimestral.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- I. Para los Tipos de Apoyo A y C.** El tope máximo del apoyo será de un aparato por beneficiario/a, acorde al tipo y grado de discapacidad que presente.
- II. Para el Tipo de Apoyo B.** El apoyo será de un aparato auditivo por beneficiario/a, acorde al grado de discapacidad auditiva que presente, y de hasta dos aparatos auditivos por persona beneficiaria, cuando acredite requerir de auxiliares para ambos oídos.
- III. Para el Tipo de Apoyo D.** El apoyo será por la cantidad de \$2,018.70 (Dos Mil Dieciocho Pesos 70/100 M. N.), en entregas bimestrales, con dispersiones a través de tarjeta electrónica.

7.3. TEMPORALIDAD.

Para los Tipos de Apoyo A, B y C. Los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán los apoyos en una sola ocasión por el ejercicio anual 2014.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2014.

Para el Tipo de Apoyo D. Los/las beneficiarios/as de El Programa recibirán el apoyo de manera bimestral, durante el año 2014.

8. BENEFICIARIOS/AS.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Copia de la identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad, necesitará una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres o tutor.
II. Residir en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar carta de residencia emitida por la autoridad correspondiente.
III. Presentar algún tipo de discapacidad permanente: auditiva, motora, visual y/o en grado severo. En el caso de discapacidad en grado severo, deberá acreditar limitación en las actividades básicas de la vida diaria, es decir, que requiere de un cuidador o monitor.	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico médico o certificado médico que especifique su discapacidad. En caso de la discapacidad en grado severo, resumen clínico expedido por una Institución Pública con sello y firma de la misma y número de cédula profesional del médico que lo expide en el que especifique el grado de su discapacidad y la necesidad de un monitor o cuidador.
IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentarse personalmente a solicitar el apoyo y llenar el formato de estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de éste. • En los casos de personas con discapacidad en grado severo que tengan una condición física desfavorable que les impida comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo. La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

8.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informados/as y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema con el aparato que se le hubiere entregado o con la utilización del medio de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros, el aparato que se le hubiere entregado o, en su caso, el medio de pago de la pensión;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en las sesiones de capacitación productiva y/o formativa, con el fin de fortalecer el capital social;
- IX. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social. En el caso de las personas con discapacidad en grado severo, esta obligación podrá ser cumplida por el monitor o cuidador, en la medida de sus posibilidades.

- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga La Secretaría, a efecto de validar la información; y

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario(a) proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento del/la beneficiario/a.
4. En el caso de los/las beneficiarios(as) de pensión no contributiva, cuando el/la beneficiario/a no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. En los casos de personas con discapacidad en grado severo que tengan una condición física desfavorable que les impida comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje de mujeres del total de personas beneficiarias del Programa Jalisco Incluyente	$(\text{Número de mujeres beneficiarias que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Anual
Porcentaje de personas en edad productiva (15 a 64 años de edad) que reciben los apoyos por discapacidad sensorial o motora	$(\text{Número de personas beneficiarias entre 15 y 64 años que recibieron apoyos para discapacidad sensorial (auditiva y visual) o motora de El Programa} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Anual
Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado	$(\text{Monto del presupuesto ejercido} / \text{Monto de la partida presupuestal asignada al Programa}) * 100$	Anual
Porcentaje de personas beneficiarias que reciben los apoyos por discapacidad motora	$(\text{Número de personas beneficiarias que recibieron apoyos por discapacidad motora} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Mensual
Porcentaje de personas beneficiarias que reciben los apoyos por discapacidad auditiva	$(\text{Número de personas beneficiarias que recibieron apoyos por discapacidad auditiva} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Mensual
Porcentaje de personas beneficiarias que reciben los apoyos por discapacidad visual	$(\text{Número de personas beneficiarias que recibieron apoyos por discapacidad visual} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Mensual
Porcentaje de personas beneficiarias que reciben los apoyos por concepto de pensión no contributiva	$(\text{Número de personas beneficiarias que recibieron apoyos por concepto de pensión no contributiva} / \text{Total de personas beneficiarias de El Programa}) * 100$	Bimestral

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS) y, beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras a El Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Marzo del año 2013.

TERCERO. Para el año 2014, los/las beneficiarios/as de El Programa, que reciban la pensión no contributiva, recibirán los apoyos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, con independencia de la fecha en que hubieran adquirido tal carácter.

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(Rúbrica)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 15 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 35. SECCIÓN IX
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de Operación del Programa "Jalisco
Incluyente", para el ejercicio fiscal 2014. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO